

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-06-2023. Informo señor Juez que el pagador de la GOBERNACION contestó aclarando la medida, y se accederá nuevamente a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1332

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00161-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOEMPROCALDAS

DEMANDADAS: ANA ROSA VILLEGAS OSORIO

MARIA VICTORIA MARTINEZ GRISALES

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-Poner en conocimiento a la parte demandante la respuesta de pagador.

2- REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de notificar a la parte demandada.

Se requiere, igualmente, para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 ley 2213 de 2022).

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario